



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	005 - 2017 - 00100 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.	LUZ MARINA MORENO ARIZA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	12/04/2024	16/04/2024
2	006 - 2009 - 00163 - 00	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	DOTACIONES Y SUMINISTROS M.R. LTDA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	12/04/2024	16/04/2024
3	026 - 2013 - 00894 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.	LUDY LILIANA MORENO PIÑEROS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	12/04/2024	16/04/2024
4	029 - 2016 - 00838 - 01	Ejecutivo Singular	BEATRIZ MARINA LOPEZ ABONDANO	INVESTOR COLOMBIA S.A.S	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	12/04/2024	16/04/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2024-04-11 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)

Señor

**JUEZ PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**REF: PROCESO No.11001310300520170010000
EJECUTIVO DEL BANCO COLPATRIA CONTRA
LUZ MARINA MORENO ARIZA**

ADRIANA CONSUELO CLAVIJO CRUZ, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía No.**40.387.554** de Villavicencio, abogada con T.P. No.: **186.897** del C. S. de la Judicatura, obrando en mi condición conocida en autos, mediante el presente escrito me dirijo a su despacho, muy respetuosamente, para manifestarle que interpongo recurso de reposición contra el punto nuevo contenido en el inciso final de la parte resolutive del auto fechado 19 de marzo de 2024, por medio del cual se ordena a la oficina de apoyo proceder de conformidad con el objeto que sea revocado y, en su defecto, previamente a ello, se determine y/o se señale por los medios procesales correspondientes, como consecuencia de la cesión del crédito por parte de BANCO COLPATRIA S. A. a la sociedad R.F.J.C. A.P. SAS, a favor de cuál de las mencionadas entidades se deben ejecutar las ordenes impartidas en el auto aprobatorio del remate para que la Oficina de Apoyo pueda, en derecho, proceder de conformidad.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. Acorde con la actuación procesal obrante en el proceso, mediante comunicación electrónica del 13 de diciembre de 2023 a la hora de las 9:06, la parte actora informó y dio cuenta al despacho de la cesión del crédito realizado por parte del BANCO COLPATRIA S.A. a favor de la sociedad R.F.J. A.P. SAS.
2. Por ministerio de la ley, la cesión del crédito produce unos efectos legales y procesales concretos desde su realización frente a todas las actuaciones procesales que se adelanten y/o se vayan a adelantar dentro del proceso.
3. En ese sentido, para el cumplimiento de la orden impartida en el auto aquí recurrido al respecto se hace necesario que dentro del proceso se encuentre determinado jurídica y procesalmente a favor de quien se deben ejecutar las ordenes impartidas en el auto aprobatorio del remate lo cual hasta la fecha no se encuentra establecido lo que impide que la oficina de

apoyo pueda proceder de conformidad en los términos indicados en la decisión recurrida.

4. Así las cosas, dada la situación procesal presentada, se hace necesario que previo a la ejecución y cumplimiento de la orden aquí recurrida se determine legalmente la entidad a favor de la cual se deben ejecutar las ya citadas ordenes para que se pueda proceder de conformidad por parte de la oficina de apoyo del despacho.
5. Así las cosas, la decisión recurrida resulta infundada por cuanto hasta la fecha no se encuentran aún establecidos los presupuestos para su cumplimiento en los términos aquí dispuestos.

Del señor Juez, Atentamente



ADRIANA CONSUELO CLAVIJO CRUZ
C.C.No.40387554 de Villavicencio
T.P. No. 186.897 del Consejo Superior de la Judicatura

RE: PROCESO No.1100131030 05 2017 00100 00 EJECUTIVO DEL BANCO COLPATRIA
CONTRA LUZ MARINA MORENO ARIZA - RECURSO DE REPOSICION

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 3/04/2024 11:28

Para:ADRIANA CONSUELO H Clavijo Cruz <SOS-LEGAL@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 2986-2024, Entidad o Señor(a): ADRIANA CONSUELO CLAVIJ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Adriana Consuelo Clavijo Cruz <sos-legal@hotmail.com>

Enviado: lunes, 1 de abril de 2024 15:27

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO No.1100131030 05 2017 00100 00 EJECUTIVO DEL BANCO COLPATRIA CONTRA LUZ MARINA MORENO ARIZA - RECURSO DE REPOSICION 11001310300520170010000 - J1 - 01 ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 1 de abril de 2024 15:44

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: PROCESO No.1100131030 05 2017 00100 00 EJECUTIVO DEL BANCO COLPATRIA CONTRA LUZ MARINA MORENO ARIZA - RECURSO DE REPOSICION

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales **únicamente** deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepción de memoriales es gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: Adriana Consuelo Clavijo Cruz <sos-legal@hotmail.com>

Enviado: lunes, 1 de abril de 2024 15:27

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO No.1100131030 05 2017 00100 00 EJECUTIVO DEL BANCO COLPATRIA CONTRA LUZ MARINA MORENO ARIZA - RECURSO DE REPOSICION

No suele recibir correos electrónicos de sos-legal@hotmail.com. Por qué esto es importante

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTA
E. S. D.

Buena tarde

ADRIANA CONSUELO CLAVIJO CRUZ, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía No.40.387.554 de Villavicencio, abogada con T.P. No.: 186.897 del C. S. de la Judicatura, obrando en mi condición conocida en autos dentro de la actuación de la referencia, mediante el presente mensaje de datos allego a su despacho en archivo adjunto, recurso de reposición contra el punto nuevo del auto fechado 19 de marzo de 2024.

Ruego a Ustedes, imprimir el acto de ley

cordialmente

ADRIANA CONSUELO CLAVIJO CRUZ
C.C.No.40387554 de Villavicencio
T.P. No. 186.897 del Consejo Superior de la Judicatura

SEÑORES
JUZGADO 1 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO NO. 11001310300620090016300
DEMANDANTE COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
COMERCIAL
DEMANDADO GERMAN FRANCO RIVERA
ASUNTO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION AUTO 5 DE
ABRIL DE 2024

GERMAN FRANCO RIVERA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía numero 15.950.342, actuando en nombre propio, procedo a interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 5 de abril de 2024 dentro de los términos legales, por la cual su despacho ordeno el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1273118.

Solicito en forma respetuosa se reponga el auto de fecha 5 de abril de 2024 y de no hacerlo solicito se conceda el recurso de apelación del mismo en el sentido que **sobre el inmueble pesa un embargo de la FISCALIA 13 ESPECIALIZADA EXTINCION DE DOMINIO en la anotación # 13 del F.M.I. No 50C-1273118.**

De acuerdo al artículo 601 cgp, (El secuestro de bienes sujetos a registro sólo se practicará una vez se haya inscrito el embargo. En todo caso, debe perfeccionarse antes de que se ordene el remate; en el evento de levantarse el secuestro, se aplicará lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 596). En razón a que se levantó el embargo, solicito a su señoría que ordene al secuestre entregarme mi inmueble en forma inmediata.

Aunado a anterior solicito al señor juez tenga en cuenta el valor del avaluó catastral \$3.725.173.000, tomada de la factura del impuesto predial del año 2024 #2024001041806141635 para un eventual remate. (Anexo Factura de impuesto predial)

PETICIONES

Primero: Reponer el auto de fecha 5 de abril de 2024 en el sentido que no se puede embargar el inmueble hasta tanto no se resuelva la medida de embargo de parte de la Fiscalía 13 especializada en extinción de dominio.

Segundo: Se me conceda un amparo de pobreza conforme al artículo 151 cgp, se suspenda el proceso y se me conceda un apoderado de oficio.

Tercero: Solicito al señor Juez se me restituya mi inmueble ya que el mismo no se encuentra embargado de parte de su despacho de acuerdo al artículo 601 cgp. solicito a su señoría que ordene al secuestre entregarme mi inmueble en forma inmediata.

Cuarto: Solicito se tenga en cuenta el nuevo valor del avalúo catastral \$3.725.173.000, tomada de la factura del impuesto predial # 2024001041806141635.

Quinto: Solicito al señor juez se me suministre la información del secuestre, datos de ubicación y números telefónicos.

Sexto: Solicito a su señoría se requiera al secuestre para que rinda informe de la gestión realizada por parte del secuestre.

Séptimo: Solicito a su señoría se le dé a aplicación al artículo 2512 en concordancia al 2532 del código civil. Ya que las prescripciones duran hasta 10 años, lo que quiere decir que el inmueble duro embargado mas de 10 años en tal razón opero el fenómeno de la prescripción para el tiempo de los embargos, la deuda y el proceso en general. Mas aun cuando el art 121 del cgp nos enseña que la duración del proceso no debe demorar más de 1 año.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en los artículos 151, 318, 319, 320 y siguientes del código general del proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los documentos aportados al proceso principal como son los múltiples certificados de tradición del **F.M.I. 50C-1273118**, donde se evidencia que la anotación #13 existe un embargo de parte de la Fiscalía 13 especializada extinción de dominio.

ANEXOS

Auto de fecha 5 de abril de 2024 proferido por su despacho.

Certificado de tradición y libertad del **F.M.I. 50C-1273118** con la anotación de la Fiscalía 13 especializada extinción de dominio.

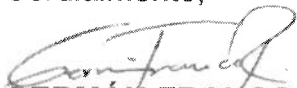
FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO del año 2024 con el avalúo catastral por valor de \$3.725.173.000

NOTIFICACIONES

La demandante, en la anotada en la demanda principal.

La demandada, las personales las recibo en el correo electrónico:
german_franco_rivera@hotmail.com

Cordialmente,



GERMÁN FRANCO RIVERA
C.C. N° 15.950.342



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. cinco (5) de abril de 2024

Radicación 110013 1030 006 2009 00163 00

Para resolver, y como quiera que por el accionante se acreditó que a la fecha no está vigente la medida cautelar decretada sobre el inmueble identificado con F.M.I. No. 50C-1273118, esta judicatura ORDENA:

ÚNICO: se decreta el embargo de los derechos sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No. **50C-1273118**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Por Secretaría, líbrense los oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que proceda de conformidad con el numeral 1º del Art. 593 del C.G.P.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo ordenado en el art. 111 del C.G.P. concordante con el la Ley 2213 de 2022, remita el oficio a través del correo institucional al funcionario respectivo, dejando las constancias de ello dentro del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN LEGUZAMON

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 027
fijado hoy **08/04/2024** a la
hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

CL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240222116489773760 Nro Matrícula: 50C-1273118
Pagina 1 TURNO: 2024-123905

Impreso el 22 de Febrero de 2024 a las 10:54:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 16-09-1991 RADICACIÓN: 20222 CON: SIN INFORMACION DE: 14-02-1985
CODIGO CATASTRAL: AAA0072WKMR COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DONDE SE LEVANTA EL EDIFICIO # 15-46/56 CALLE 14 HOY # 15-46 CALLE 14, CON UN AREA APROXIMADA DE 711.27 M2.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

PROMOCIONES URBANAS LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES CRETE LTDA SEGUNESC 5474 DE LA NOTARIA 8 DE BOGOTA,
REGISTRADA EL 29 DE MARZO DE 1.972 A LOS FOLIOS 0500034492, 16635 Y12848. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PABLO EMILIO LONDO/O
ESCOBAR SEGUNESC 1976 DE 20 DE MAYO DE 1.963 NOT 10 DE BOGOTA. ENGLOBADOS AL FOLIO 0500329501.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
3) CL 14 15 46 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CALLE 14 15-56
1) CALLE 14 15-46

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 329500
50C - 807185

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-02-1985 Radicación: 20222

Doc: ESCRITURA 3970 del 02-11-1984 NOTARIA 15. de BOGOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: : 999 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: E. BONILLA GOMEZ Y CIA LTDA, X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-12-2003 Radicación: 2003-122275

Doc: ESCRITURA 5044 del 16-12-2003 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD COMERCIAL: 0111 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD COMERCIAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240222116489773760 Nro Matrícula: 50C-1273118
Pagina 2 TURNO: 2024-123905

Impreso el 22 de Febrero de 2024 a las 10:54:03 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: E. BONILLA GOMEZ Y CIA. LTDA. NIT# 8600526145 -HOY BOGOGARMA
LTDA. -EN LIQUIDACION-

A: BONILLA GOMEZ PABLO ENRIQUE CC# 2929820 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-01-2005 Radicación: 2005-1800
Doc: ESCRITURA 5502 del 20-12-2004 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$500,000,000
ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BONILLA GOMEZ PABLO ENRIQUE CC# 2929820
A: FRANCO RIVERA GERMAN CC# 15950342 X
A: ROZO MU/OZ ANUEL GUILLERMO CC# 11385543 X
A: SALAMANCA MARIA DEL PILAR CC# 51841290 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-09-2008 Radicación: 2008-90900
Doc: ESCRITURA 2981 del 13-08-2008 NOTARIA 12 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$235,000,000
ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EL 33.33%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROZO MU/OZ ANUEL GUILLERMO CC# 11385543
A: FRANCO RIVERA GERMAN CC# 15950342 X
A: SALAMANCA MARIA DEL PILAR CC# 51841290 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-12-2008 Radicación: 2008-121935
Doc: OFICIO 2994 del 28-11-2008 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF EJECUTIVO 08-0500 *EL
EMBARGADO ES TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A. DISPAPPELES
A: DOTACIONES Y SUMINISTROS
A: FRANCO RIVERA GERMAN CC# 15950342 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-12-2008 Radicación: 2008-122701
Doc: ESCRITURA 4345 del 24-11-2008 NOTARIA 12 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$351,500,000
ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PILAR SALAMANCA MARIA DEL PILAR CC# 41841290



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240222116489773760 Nro Matrícula: 50C-1273118
Pagina 3 TURNO: 2024-123905

Impreso el 22 de Febrero de 2024 a las 10:54:03 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FRANCO RIVERA GERMAN CC# 15950342 X 100%

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-04-2009 Radicación: 2009-34528
Doc: OFICIO 1145 del 02-04-2009 JUZGADO 43 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: FRANCO RIVERA GERMAN CC# 15950342 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-12-2011 Radicación: 2011-119734
Doc: OFICIO 1640 del 25-06-2011 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 5
ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A. DISPAPELES S.A.
A: DOTACIONES Y SUMINISTROS M.R. LTDA
A: FRANCO RIVERA GERMAN CC# 15950342 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-12-2011 Radicación: 2011-119734
Doc: OFICIO 1640 del 25-06-2011 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REMANENTES A
DISPOSICION DEL JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DENTRO DEL PROCESO N. 2009-0163 EQUIVALENTE AL 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: COLTEFINANCIERA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
A: FRANCO RIVERA GERMAN CC# 15950342 X

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 010 Fecha: 26-05-2016 Radicación: 2016-40847
Doc: OFICIO 445-16 del 04-04-2016 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES de CALI
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
A: FRANCO RIVERA GERMAN CC# 15950342

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-06-2017 Radicación: 2017-48010
Doc: OFICIO 8278 del 16-06-2017 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240222116489773760 Nro Matrícula: 50C-1273118
Pagina 4 TURNO: 2024-123905

Impreso el 22 de Febrero de 2024 a las 10:54:03 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: FRANCO RIVERA GERMAN CC# 15950342

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 23-06-2017 Radicación: 2017-48013

Doc: REMATE 2009-2943 del 31-03-2016 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION EN REMATE 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SANDOVAL BUITRAGO FRANCISCO JAVIER CC# 5913405 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-03-2020 Radicación: 2020-19221

Doc: OFICIO 1012 del 21-02-2020 FISCALIA GENERAL DE LA NACION de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA DERECHO DE CUOTA DEL 50% RAD: 10298
ED RES DEL 05/12/2019

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA 13 ESPECIALIZADA EXTICION DE DOMINIO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2003-12734 Fecha: 26-11-2003

SE CORRIGE EN CASILLA DE MATRICES 329500 NO 328500.C2003-12734 JSC/AUX21.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 17-09-2018

LA ANOTACION NO. 10 SE DEJA SIN VALOR Y EFECTO JURIDICO Y SE SUPRIME LA X, SEGUN RESOLUION NO. 000161 DEL 19-06-2017, EXPEDIENTE NO. 55/17, ESPEC16.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2024-2307 Fecha: 06-02-2024

EN ANOTACION 13 SE INCLUYE COMENTARIO "DERECHO DE CUOTA" VALE-ART 59 LEY 1579/2012 AUX56 C2024-2307



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240222116489773760 Nro Matrícula: 50C-1273118
Pagina 5 TURNO: 2024-123905

Impreso el 22 de Febrero de 2024 a las 10:54:03 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-123905 FECHA: 22-02-2024
EXPEDIDO EN: BOGOTA


JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES
REGISTRADORA PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

AÑO GRAVABLE
2024



FACTURA
IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO

No. Referencia 24010602713 401
Factura Número: 2024001041806141635 CODIGO QR:



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO						
1. CHIP AAA0072WKMR		2. DIRECCIÓN CL 14 15 46		3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01273118		
B.DATOS DEL CONTRIBUYENTE						
4.TIPO	5.No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	0913405	FRANCISCO JAVIER SANDOVAL BUITRAGO	100	PROPIETARIO	I.R 71 B 116 A 74	BOGOTÁ, D.C.

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA					
12. AVALÚO CATASTRAL	3.725.173.000	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSION PARCIAL
		62-COMERCIALES URBANOS Y RU	9,5	0.00	0,00
17. IMPUESTO A CARGO	35.389.000	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	0	19. IMPUESTO AJUSTADO	35.389.000

D. PAGO CON DESCUENTO		HASTA	26/04/2024	HASTA	14/06/2024
20. VALOR A PAGAR	VP		35.389.000		35.389.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		3.539.000		0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0		0
23. TOTAL A PAGAR	TP		31.850.000		35.389.000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
24. PAGO VOLUNTARIO	AV		3.539.000		3.539.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		35.389.000		38.928.000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

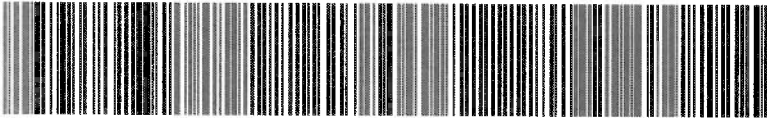
PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 26/04/2024

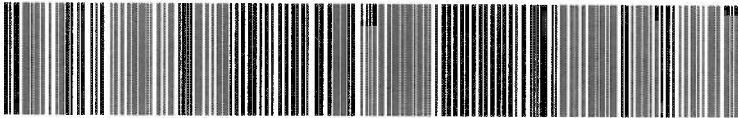
☐ BOGOTÁ CAMINA SEGURA

HASTA 14/06/2024

☐ BOGOTÁ CAMINA SEGURA



(415)7707202600856(8020)24010602713168264695(3900)00000035389000(96)20240426



(415)7707202600856(8020)24010602713177751290(3900)00000038928000(96)20240614

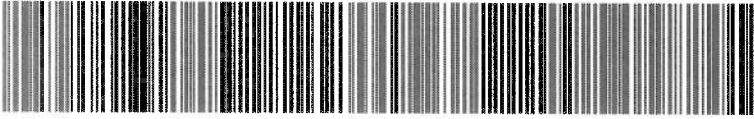
PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 26/04/2024

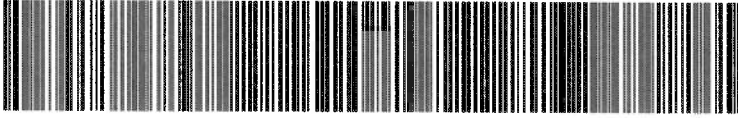
☐

HASTA 14/06/2024

☐



(415)7707202600856(8020)24010602713078989602(3900)00000031850000(96)20240426



(415)7707202600856(8020)24010602713031562038(3900)00000035389000(96)20240614

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)	SELLO
--	-------

CONTRIBUYENTE

RE: RECURSO DE REPOSICION PROCESO 11001310300620090016300

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 9/04/2024 8:31

Para: German Franco <german_franco_rivera@hotmail.com>

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

ANOTACION

Radicado No. 3213-2024, Entidad o Señor(a): GERMAN FRANCO R - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: German Franco

<german_franco_rivera@hotmail.com>

Enviado: lunes, 8 de abril de 2024 15:57

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Hector Enrique Peña Salgado <hpenas@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION PROCESO 11001310300620090016300 - NDC

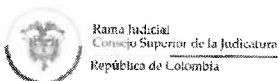
11001310300620090016300 JUZ01 FL. 6

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: German Franco <german_franco_rivera@hotmail.com>

Enviado: lunes, 8 de abril de 2024 15:57

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá

D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

<cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Hector Enrique Peña Salgado <hpenas@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION PROCESO 11001310300620090016300

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de
german_franco_rivera@hotmail.com. Por qué esto es importante

Buenas tardes,

Adjunto envío Recurso de reposición del auto de fecha 5 de abril de 2024 del proceso
11001310300620090016300

Cordialmente

German Franco Rivera

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN AUTO 21 DE MARZO DE 2024

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 3/04/2024 9:41
Para:MABEL SEPULVEDA PEREZ <mabel.sepulvedaperez@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 2968-2024, Entidad o Señor(a): MABEL SEPULVEDA PÉREZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN//De: MABEL SEPULVEDA PEREZ <mabel.sepulvedaperez@gmail.com>
Enviado: martes, 2 de abril de 2024 16:19//SA//FOL 1//

11001310302620130089400 JDO 001

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: MABEL SEPULVEDA PEREZ <mabel.sepulvedaperez@gmail.com>
Enviado: martes, 2 de abril de 2024 16:19
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Audiencias Juzgado 01 Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <audienciasj01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN AUTO 21 DE MARZO DE 2024

DOCTOR

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de mabel.sepulvedaperez@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A
DEMANDADOS: LUDY LILIANA MORENO PIÑEROS
RADICADO: 11001310302620130089400

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN AUTO 21 DE MARZO DE 2024

MABEL ALEXANDRA SEPULVEDA PEREZ identificada con cédula de ciudadanía No.1.061.775.030 de Popayán, abogada, titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N°.339084 del C.S.J, actuando en calidad de rematante por medio del presente escrito, de manera amable y respetuosa solicito se reponga el auto del 21 de marzo de 2024 en los siguientes términos:

En auto del 21 de marzo de 2024 el juez ordena la entrega del bien rematado a través de comisión:



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. veintiuno (21) de marzo de 2024
Radicación 110013 1030 026 2013 00894 00

Para resolver, teniendo en cuenta que en auto del 22 de agosto de 2023 se aprobó la almoneda de remate sobre el inmueble identificado con F.M.I. No. 50N-20629845, bien raíz que no se ha entregado aún, se ordena librar despacho comisorio COMISIONANDO para tal efecto a la ALCALDÍA LOCAL de la zona respectiva, con amplias facultades y termino hasta el día en que se lleve a cabo la diligencia de **entrega del bien adjudicado a favor MABEL ALEXANDRA SEPULVEDA PEREZ**, de conformidad con lo previsto en el artículo 456 del CGP. **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO.**

De otro lado, se requiere al secuestre designado para que dentro del término improrrogable de 10 días rinda cuentas del estado, del prenotado inmueble.

Por Secretaría notifíquese esta determinación al auxiliar de la justicia por el medio más expedito y eficaz.

Procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

El juez indica que dicha decisión se encuentra de conformidad con el artículo 456 de la ley 1564 de 2012, lo cual es incorrecto ya que la norma indica que la solicitud de entrega se hace al juez y es el juez quien deberá entregar dentro de los 15 días siguientes a la solicitud:

ARTÍCULO 456. ENTREGA DEL BIEN REMATADO. *Si el secuestre no cumple la orden de entrega de los bienes dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, el rematante deberá solicitar que el juez se los entregue, en cuyo caso la diligencia deberá efectuarse en un plazo no mayor a quince (15) días después de la solicitud. En este último evento no se admitirán en la diligencia de entrega oposiciones, ni será procedente alegar derecho de retención por la*

indemnización que le corresponda al secuestre en razón de lo dispuesto en el artículo 2259 del Código Civil, la que será pagada con el producto del remate, antes de entregarlo a las partes.

En el mismo sentido el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, a través de CIRCULAR CSJBTC19-75 del 8 de agosto de 2019 ordena a todos los jueces del distrito judicial de Bogotá para que la práctica de diligencias que deban realizar fuera del despacho la lleven a cabo por sí mismos y no por comisión:

Reciban un cordial saludo por parte de esta Corporación. De manera atenta y de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria celebrada el día de hoy, este Consejo Seccional desea reiterar el contenido de las Circulares CSJBTC18-17 y CSJBTC18-36 del 8 de marzo y el 18 de abril de 2018, respectivamente, indicando a los funcionarios y empleados de todas las especialidades de la Rama Judicial a nivel Distrital, que los artículos 37, 308, y 456 del Código General del Proceso establecen la norma general y normas especiales correspondientes al trámite y competencia para la práctica de las medidas cautelares y entrega de bienes, sin perjuicio de la autonomía judicial prevista en el art 230 de la Constitución Política y el art.5 de la Ley 270 de 1996, normas que nuevamente, nos permitimos citar a continuación:

*"Artículo 37. Reglas generales. **La comisión sólo podrá conferirse para la práctica de pruebas en los casos que autoriza el artículo 171, para la de otras diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez del conocimiento, y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester. No podrá comisionarse para la práctica de medidas cautelares extraprocesales**" Negrilla fuera del texto.*

Normas especiales que imponen a los Jueces la entrega directa de los bienes muebles e inmuebles:

El Num. 1 del Art 308: Para la entrega de bienes se observarán las siguientes reglas:

"1 Corresponde al juez que haya conocido del proceso en primera instancia hacer la entrega ordenada en la sentencia de los inmuebles y de los muebles que puedan ser habidos. Si la diligencia de entrega se solicita dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o a la notificación del auto de obediencia al superior, el auto que disponga su realización se notificará por estado; si la solicitud se formula

después de vencido dicho término, el auto que la ordene deberá notificarse por aviso." - Negrilla fuera del texto-

Igualmente lo dispuesto en el Artículo 456 del Código General del proceso, como norma especial, para efectos de la entrega de los bienes rematados:

"Artículo 456.: Si el secuestre no cumple la orden de entrega de los bienes dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, el rematante deberá solicitar que el juez se los entregue, en cuyo caso la diligencia deberá efectuarse en un plazo no mayor a quince (15) días después de la solicitud. En este último evento no se admitirán en la diligencia de entrega oposiciones, ni será procedente alegar derecho de retención por la indemnización que le corresponda al secuestre en razón de lo dispuesto en el artículo 2259 del Código Civil, la que será pagada con el producto del remate, antes de entregarlo a las partes..."

Con base en lo anterior se insiste en la necesidad de que la práctica de diligencias que deban realizar fuera del despacho la lleven a cabo por sí mismos y no por comisión, en razón a la carga laboral con la que cuentan los Juzgados de la Especialidad Civil a la fecha.

Dentro del presente proceso se han dado los presupuestos indicados en el artículo 456 de la Ley 1564 de 2012, es decir, se envió comunicación al secuestre en donde se ordena la entrega de bien rematado pero el mismo no cumplió con la orden dentro del término, por tanto, el 14 de febrero de 2024 procedí a solicitar al juez la entrega del bien en remate y ya han pasado más de 15 días desde la solicitud sin que el juez cumpla con lo establecido en el artículo 456 de la Ley 1564 de 2012.

Por tanto, solicito amablemente a su señoría se sirva reponer el auto del auto del 21 de marzo de 2024 de acuerdo a lo argumentado y ordene cumplir con lo establecido en el artículo 456 de la Ley 1564 de 2012 y la CIRCULAR CSJBTC19-75 del 8 de agosto de 2019, es decir, fije la fecha en que el juzgado realizará la entrega del bien teniendo en cuenta los 15 días hábiles dentro los cuales debe realizar la entrega.

Agradezco su valioso tiempo y atención.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink that reads "MABEL SEPULVEDA PEREZ". The signature is written in a cursive style with a large initial 'M'.

MABEL ALEXANDRA SEPULVEDA PEREZ

Abogada y economista

C.C. 1.061.775.030 de Popayán

T.P. No.339084

Bogotá D.C.

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA**

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE ITALO ALVARO BERNAL
FOLLECO CONTRA INVESTOR COLOMBIA SAS. RAD No.
110013103002920160083801 Y/O 110013103002920160083800.**

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, mayor de edad, de esta vecindad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.955.421 de Bogotá, abogada con tarjeta profesional No. 130.953 del C.S.J, obrando en mi condición conocida en autos, mediante el presente escrito me dirijo a usted, muy comedidamente, para manifestarle que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto fechado 21 de marzo de 2024 por medio del cual se corre traslado del avalúo presentado por la parte actora con el objeto que sea revocado y, en su defecto, se abstenga de tomar la ya citada determinación y, a su vez, se ordene presentar el mismo en debida forma para poder proceder de conformidad.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. El acto procesal del avalúo del bienes objeto de remate tiene para su trámite y procedencia una regulación especial en nuestro ordenamiento jurídico el cual no se cumple y/o se desconoce en el presente caso.
2. En efecto, la expedición de los avalúos catastrales presentados como soporte o base de dicho acto por la actora requieren para su obtención legal y adecuada el cumplimiento de unas exigencias establecidas por la unidad administrativa de catastro distrital que para el presente caso se están pasando por alto por cuanto, en primer lugar, se desconoce su procedencia y, en segundo lugar, se desconoce la forma en como fueron obtenidos los mismos toda vez que para ello se exige que sean solicitados por el propietario de los bienes y/o por orden judicial lo cual no se ha establecido ni se ha dado ni, mucho menos, se ha cumplido dentro del proceso tornándose, así, en improcedente el acto procesal presentado.
3. Además de lo anterior, conforme al artículo 29 de nuestra constitución política las pruebas allegadas al proceso deben ser obtenidas en forma legal para que puedan tener y dárseles el valor probatorio correspondiente lo cual tampoco se estructura en el presente asunto.
4. Además de lo anterior, en el avalúo materia del traslado que se corre la parte actora ha procedido asignar como avalúo el valor total de \$835.198.500 lo cual tampoco corresponde a la realidad procesal ni a la ley ya que dicho acto acumulado y/o totalizado no ha sido establecido mediante providencia legalmente ejecutoriada que así lo permita realizar y/o englobar y, en ese orden, para el efecto se debe mantener la singularidad de cada uno de los avalúos de los bienes a rematar para sobre la base poder proceder de conformidad, en los términos de ley.

5. Así las cosas, la determinación recurrida resulta Improcedente a la luz de la realidad procesal.

Del señor Juez,

Atentamente,



CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C. No. 51.955.421 de Bogotá
T.P. No. 130.953 C.S. de la J.

RV: ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 4/04/2024 10:31

Para:ruedapedro142@gmail.com <ruedapedro142@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (510 KB)
recurso 2016-838.pdf;

ANOTACION

Radicado No. 3041-2024, Entidad o Señor(a): PEDRO RUEDA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN//De: Pedro Rueda <ruedapedro142@gmail.com>Enviado: miércoles, 3 de abril de 2024 16:10//SA//FOL 2//

11001310302920160083801 JDO 001

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Pedro Rueda <ruedapedro142@gmail.com>

Enviado: miércoles, 3 de abril de 2024 16:10

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de ruedapedro142@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE ITALO ALVARO BERNAL FOLLECO CONTRA INVESTOR COLOMBIA SAS. RAD No. 110013103002920160083801 Y/O 110013103002920160083800.